



al sur lindando con terrenos que son o fueron de Sebastián Barajas, Florentino Cruz, Victoriano Rincón, Vicente Jaimes, Antonio Monsalve, Wenceslado Gáfaro y Marina de Monsalve; por el ORIENTE, se sigue por el cerro de Iscalá, lindando con terrenos de la sucesión de Resurrección Cruz, Ignacio Romero, Celedonio Delgado y luego de Cristóbal Fernández; por el SUR, se sigue por el cerro de Iscalá pasando por "PEÑAS RUCIAS" a dar al nacimiento de la quebrada "La Estrella", ésta aguas abajo hasta encontrar el río Pamplonita; y por el OCCIDENTE, río Pamponita abajo hasta encontrar un cimiento, antiguo lindero entre la Aduana y Mesitas, se sigue por el cimiento a la carretera central, se sigue ésta al Norte hasta la quebrada de Matagira, éstas aguas abajo hasta el río Pamplonita, éstas aguas abajo hasta el cimiento del Predio San Faustino que fue de Paula Emilia Acevedo de Zorrilla y que forman parte de VILLA MARINA, luego se sigue por la carrrera central a dar con el primer lindero: //  
**PRIMERO:** Que por el presente instrumento público transfieren a titulo de venta real y enajenación perpetua a favor de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, quien esta representada en este acto, por ALVARO GONZALEZ JOVES, mayor de edad, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.108.874 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal y Rector de la Universidad de Pamplona, Institución Oficial de Educación Superior, ente Universitario Autónomo sin ánimo de lucro del orden Departamental, creada según Acta No. 01 del 23 de Noviembre de mil novecientos sesenta (1960), con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1 del Veinticuatro (24) de Enero de mil novecientos sesenta y uno (1961) expedida por la Gobernación de Norte de Santander y reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del trece (13) de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1971) expedido por el Presidente de la República, todo lo cual acredita con la Constancia expedida por la Secretaria General del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES- y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 132 del 12 de Diciembre del año dos mil dos (2002) del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona por el cual se autoriza al Rector para que celebre contrato de compraventa del Predio



Rural denominado "VILLA MARINA", ubicado en la fracción de Matagira, jurisdicción municipal de Pamplonita, distinguido con la ficha catastral número 00-02-005-0078-000, compuesto de los lotes o predios denominados "SANTA ANA", "LA PRADERA", "SAN

FAUSTINO", "LAS MESITAS", "SAN JOAQUIN", "EL TRANQUILO" y "LA ADUANA". El cual se desprende del predio de mayor extensión antes señalado, con una extensión aproximada de doscientos ochenta y tres (283 H/as) hectáreas. Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS**

**ACTUALES** Por el NORTE, partiendo de la actual carretera central en el caño de la antigua quebrada , lindando con terrenos que son de José Contreras, caño arriba lindando con terrenos que son o fueron de Isaac Ferrer y Pedro Ortiz; después se sigue al sur lindando con terrenos que son o fueron de Sebastián Barajas, Florentino Cruz, Victoriano Rincón, Vicente Jaimes, Antonio Monsalve, Wenceslado Gáfaró y Marina de Monsalve; por el ORIENTE, se sigue por el cerro de Iscalá, lindando con terrenos de la sucesión de Resurrección Cruz, Ignacio Romero, Celedonio Delgado y luego de Cristóbal Fernández; por el SUR, se sigue por el cerro de Iscalá pasando por "PEÑAS RUCIAS" a dar al nacimiento de la quebrada "La Estrella", ésta aguas abajo hasta la nueva carretera central que conduce de Pamplona a Cúcuta y por el OCCIDENTE, con la actual carretera central que conduce de Pamplona a Cúcuta, en una extensión aproximada de 1.700 metros llegando al punto de partida o sea el caño que colinda con José Contreras.

**SEGUNDO:** Que el predio de mayor extensión lo adquirieron los exponentes vendedores por compra que hicieron a HECTOR MANUEL

JAIMES DAZA, según escritura pública número cien (100) del primero (1) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Primera de Pamplona, y la escritura número 672 del dos (2) de noviembre del dos mil (2000) por actualización de cabida y linderos registradas en la matrícula inmobiliaria número 272-620 en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Pamplona. //

**TERCERO:** Que el precio de la presente venta es la suma de

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.oo) moneda corriente, cancelados mediante cheques por el COMPRADOR a los VENDEDORES de la siguiente forma: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.oo), a la firma de la Promesa de Compraventa, CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.oo), en el mes de febrero del año 2003; y la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.oo) moneda corriente, cancelados al momento de firmar la presente escritura, que los vendedores declaran recibidos del Comprador a su entera satisfacción. //

**CUARTO:** Que el predio objeto de esta venta, se encuentra libre de todo gravamen, impuestos, tasas, contribuciones, censo, hipoteca, anticresis, arrendamiento por escritura publica, embargo judicial, pleito pendiente, patrimonio de familia inembargable, condición resolutoria, que no lo han enajenado a otra persona por acto anterior al presente y que desde hoy hace entrega real y material junto con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan y en los casos de evicción o vicios redhibitorios, saldrá a su saneamiento en los casos previstos por la ley, la venta se hace como cuerpo cierto. //

**QUINTO: RESERVA** Efectuada la venta anterior los vendedores se reservan un predio de aproximadamente tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve (3.459) metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte partiendo del río Pamplonita hasta la actual carretera central que de Pamplona conduce a Cúcuta y colindando con predios de María Chacón, Por el Oriente con la actual carretera que conduce de Pamplona a Cúcuta en línea Recta de norte a sur con una extensión aproximada de 700mt, Por el sur con la actual carretera central que de Pamplona conduce a Cúcuta hasta el río Pamplonita colindando con la desembocadura de la quebrada la estrella que da al río Pamplonita y por el OCCIDENTE con el río Pamplonita hasta dar al punto de partida, este lote consta de una casa. Los dueños se reservan el derecho sobre este predio, ya que este se encuentra ubicado al occidente de la actual carretera central que conduce de Pamplona a Cúcuta. El predio vendido corresponde a un noventa y nueve por ciento (99%) y la reserva al uno por ciento (1%), La reserva no será utilizada para

226



actividad agrícola de acuerdo a lo estipulado en el literal b del artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

Presente en este  
acto: ALVARO GONZALEZ JOVES, en  
calidad de representante de la Universidad de  
PAMPLONA, de las anotaciones civiles antes

LOS COMPARCIENTES, HACEN CONSTAR, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y el número de su documento de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en las mismas.

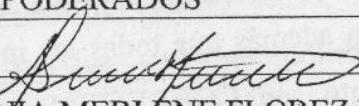
La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial AA 8934759.

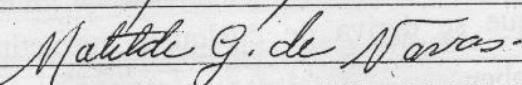
Lleva los siguientes comprobantes de ley: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO 114 Fecha Pamplonita, junio 25 del 2003 LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER CERTIFICA: Que, el predio denominado VILLA MARINA MATAGIRA, DE No. Catastral 00-02-0005-0123-000 de propiedad de FLOREZ ROJAS JOSE JOAQUIN, MORA CHAVES MAURICIO, GUTIERREZ DE NAVAS MATILDE y SONIA MARLENE FLOREZ VERA se encuentran a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio, por concepto de impuestos predial y complementario, área 283.3458-776 Avalúo \$169.788.00 hay firmas y sello. Exenta de Paz y Salvo Nacional Decreto 2503 de 1987. Derechos \$581.787 . Resolución 4105 del 17 de diciembre del 2002. Recaudos super y fondo \$ 5.280 == Consignó IVA sobre derechos notariales \$.93.085 . Retefuente \$2000000 . Leído el presente instrumento a los OTORGANTES se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente.

dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Lo anterior, tratándose de actos, contratos o negocios jurídicos que no tengan señalado específico para suscripción, al tenor de lo previsto en las disposiciones legales vigentes, dentro del término legal, lo aceptan y para constancia firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

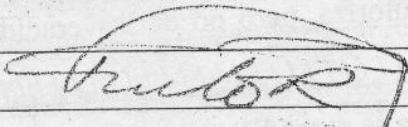
IMPRIMIERON HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO.

LOS VENDEDORES Y APODERADOS

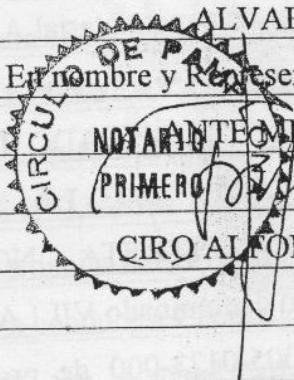
  
SONIA MERJENE FLOREZ VERA

  
MATILDE GUTIERREZ DE NAVAS

EL COMPRADOR:

  
ALVARO GONZALEZ JOVES

En nombre y Representación de la Universidad de Pamplona

  
NOTARIO PRIMERO  
CIRCUITO

  
CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO

PAMPLONA

04 SEP 2015

SEGUNDA

Publico No.

-473-

con fecha 07-JUL-2003

corrida en este Notario

firmada de su autoridad

lo que expido, autentico en suyo -3-

AL INTERESADO

  
CIRO ALFONSO  
CAICEDO CAMARGO

